



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 19 de diciembre de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 05.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: PROCESO RADICADO 2023-00081-01. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/12/2023 11:37

 2 archivos adjuntos (124 KB)

MEMORIAL - APORTA LIQUIDACIÓN.pdf; LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Miguel Ángel Reyes Ovalle <litigios@diliconsultores.com.co>

Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 9:03

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Mónica Patricia Hoyos Salazar <abogad junior@diliconsultores.com.co>

Asunto: PROCESO RADICADO 2023-00081-01. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

Señor Secretario,
Sírvase agregar al expediente el memorial adjunto para los fines pertinentes

--

Cordialmente;

Miguel Angel Reyes Ovalle
CEO- Diliconsultores SAS
3118947297
Carrera 7 No. 29-34. Oficina
403.
Bogotá, D.C. Colombia
www.diliconsultores.com.co



**En DiliConsultores nuestro compromiso son
nuestros clientes**



Señor:

JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

RADICADO: 2023-8101

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: IMPRESISTEM S.A.S.

DEMANDADOS: F. CELL COMPANY S.A.S. Y JANNE SHIRLEY GÓMEZ SALDARRIAGA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

MIGUEL ANGEL REYES OVALLE, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, en atención a lo previsto por su despacho en auto de fecha 1 de diciembre de 2023 y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., me permito allegar la liquidación del crédito para su respectiva aprobación, de acuerdo con el archivo anexo.

Del señor Juez

MIGUEL ANGEL REYES OVALLE

C.C. 1.022.397.892 de Bogotá D.C.

T.P.330.657 del C.S. de la J.

litigios@diliconsultores.com.co

F. INICIAL	F. FINAL	CAPITAL	Liquidación - Pagaré No. P- 5061- En favor de IMPRESISTEM S.A.S.				
18-mar-23	30-sep-23	\$ 2.491.897.928					
DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE	TASA I.B.C. EFECTIVO	TASA INTERESES MORATORIOS EFECTIVO ANUAL	TASA DE INTERESES MORATORIOS NOMINAL DIARIO	INTERESES
18-mar-23	31-mar-23	14	\$ 2.491.897.928	30,84%	46,26%	0,1267%	\$ 44.215.144
1-abr-23	30-abr-23	30	\$ 2.491.897.928	31,39%	47,09%	0,1290%	\$ 96.436.450
1-may-23	31-may-23	31	\$ 2.491.897.928	30,27%	45,41%	0,1244%	\$ 96.095.435
1-jun-23	30-jun-23	30	\$ 2.491.897.928	29,76%	44,64%	0,1223%	\$ 91.428.759
1-jul-23	31-jul-23	31	\$ 2.491.897.928	29,36%	44,04%	0,1207%	\$ 93.206.540
1-ago-23	31-ago-23	31	\$ 2.491.897.928	28,75%	43,13%	0,1182%	\$ 91.270.029
1-sep-23	30-sep-23	30	\$ 2.491.897.928	28,03%	42,05%	0,1152%	\$ 86.113.848
1-oct-23	31-oct-23	31	\$ 2.491.897.928	26,53%	39,80%	0,1090%	\$ 84.222.395
1-nov-23	1-nov-23	30	\$ 2.491.897.928	25,52%	38,28%	0,1049%	\$ 78.402.619
1-dic-23	15-dic-23	15	\$ 2.491.897.928	25,04%	37,56%	0,1029%	\$ 38.463.981
TOTAL INTERESES AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023							\$ 799.855.200
TOTAL CAPITAL AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023							\$ 2.491.897.928
TOTAL CAPITAL + INTERESES AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023							\$ 3.291.753.128



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 19 de diciembre de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 006.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: LIQUIDACION CREDITO

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/12/2023 13:12

 1 archivos adjuntos (90 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO AL 16 DIC 2023.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 11:33

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: LIQUIDACION CREDITO

De: walter andres ibañez terreros <wibanezterreros@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 11:25

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION CREDITO

Señor

JUEZ 001 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HANS ALFRED BERRIO LIPSKI.
DEMANDADO: RUBEN DARIO BERRIO LIPSKI
RADICACION: 012-2022-00197-00

RESPETADO DOCTOR(A):

WALTER ANDRES IBAÑEZ TERREROS, en calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia me permito presentar liquidación del crédito y de las costas de conformidad al artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso.

LIQUIDACION DEL CREDITO

1-Obligación pagare No 001 Capital SEICIENTOS VENTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE \$624.000.000.

- Intereses Plazo del 16 de enero d 2.022 al 16 diciembre de 2.023. total. 11 meses.

$624.000.000 \times 1.5\% = 9.360.000 \times 11 = 102.960.000.$

Total intereses a Diciembre¹⁶³ de 2.023 CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MILPESOS MCTE (\$102.960.000.).

TOTAL, LIQUIDACION ACTUALIZADA AL 16 DE DICIEMBRE DE 2.023:

CAPITAL: \$ 624.000.000.
INTERESES: \$ 102.960.000.
Total: \$726.960.000.
EN LETRAS: SETECIENTOS VENTISEIS MILLONES NOVECIEENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized cursive letters. The signature appears to be 'WALTER ANDRES IBAÑEZ TERREROS' written in a compact, flowing style. There is a horizontal line drawn under the signature.

WALTER ANDRES IBAÑEZ TERREROS

Apoderado parte demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 19 de diciembre de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición, visible en la carpeta del Cuaderno Principal ID 105.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Rad. 2003-00484- Recurso de reposición

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/12/2023 8:16

 1 archivos adjuntos (238 KB)

REPOSICION AUTO FIJA REMATE - RAUL ARIAS.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 15:16

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Rad. 2003-00484- Recurso de reposición

JHOANNA, para trámite.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA

Director

Oficina de Apoyo Civil del Circuito de

Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (602) 884 6327 y (602) 889 1593

Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN: Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen las Leyes 527 de 1999 y 2213 de 2022.

De: VICTOR PEREZ ALVAREZ <vopa@outlook.com>

Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 2:37 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad. 2003-00484- Recurso de reposición

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

Su Despacho

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

Demandante: HERNANDO GUTIERREZ (CESIONARIO)

Demandado: RAUL ARIAS TORRES Y OTROS

Radicación: 013-2003-00484-00

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO FIJA FECHA REMATE

Por medio del presente, me permito remitir adjunto y con destino al expediente de la referencia, los siguientes documentos:

1. Recurso de reposición (3 folios)

Atentamente,

VICTOR OSWALDO PEREZ ALVAREZ

Abogado Especialista Derecho Procesal, Civil y Comercial

ASESORES Y CONSULTORES ASOCIADOS VOPA S.A.S.

Oficina: Carrera 50 No.9B-20 Of. 210 Edif. Torres de la Cincuenta

Telefono: (57) 602-3835422

Celular: 300-5253930 / 316-7487210

Correo: vopa@outlook.com - vopa@icloud.com

Santiago de Cali - Colombia



Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

Su Despacho

Referencia:	PROCESO EJECUTIVO
Demandante:	HERNANDO GUTIERREZ (CESIONARIO)
Demandado:	RAUL ARIAS TORRES Y OTROS
Radicación:	013-2003-00484-00
Asunto:	RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO FIJA FECHA REMATE

VICTOR OSWALDO PÉREZ ÁLVAREZ, de condiciones civiles y procesales conocidas dentro del asunto de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de interponer y sustentar, dentro del termino legal, **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto No. 3060, notificado por estados el 05 de diciembre de 2023 dentro de audiencia celebrada en esa misma fecha, de conformidad con las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

OPORTUNIDAD:

La providencia objeto de esta actuación se notificó por estados el día 05 de diciembre de 2023. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del CGP, el término para presentar recursos ordinarios es de tres días, contados a partir de que se realiza la notificación.

En este caso los tres días corrieron los días 6, 7 y 11 de diciembre de 2023. Esta solicitud se presenta el día 11 de diciembre de 2023, encontrándonos dentro de la oportunidad procesal para hacerlo.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

Oficinas: Carrera 50 No.9B-20 Of.210 Edificio Torres de la 50
PBX: 6023985300 **Celular/Whatsapp:** 316-7487210
Correo electrónico: vopa@outlook.com
Santiago de Cali

La principal inconformidad radica en que en el auto recurrido se hace la fijación de nueva fecha y hora de remate bajo lo dispuesto en el artículo 457 del CGP, cuando evidentemente los presupuestos fácticos de esa norma no se cumplen en el presente caso.

Se puede observar fácilmente en el expediente que la única razón por la cual la audiencia de remate convocada por el despacho no se pudo realizar fue la de que las cargas procesales que debía cumplir el rematante no se cumplieron, pues ni hizo la publicación del aviso de remate en las condiciones y plazos establecidos por la ley ni se aportó el certificado de tradición actualizado del inmueble, requisitos estos que el artículo 450 del CGP ordena como indispensables para la celebración de este tipo de diligencias.

Por tanto, la no concurrencia de postores al remate no obedece a que ningún persona se hubiese interesado en la subasta sino a que, sencillamente, nunca fueron convocados a través de las publicaciones legales respectivas. En ese orden de ideas, al fijar el despacho una nueva fecha de remate por ausencia de proponentes se está ignorando la desobediencia de la parte demandante frente a las cargas procesales que debía observar, premiando de forma indebida su renuencia a cumplirlas.

Ademas, se está valorando esta misma circunstancia como si fuese la premisa factual que contempla el artículo 457 del CGP, siendo que no es así pues los posibles postores no acudieron porque no se les convocó en la forma legalmente establecida.

Al no hacer mención de este hecho en el auto impugnado, el despacho resulta motivando su decisión de forma sesgada y en contravía de la realidad procesal, que le imponía mencionar este hecho y valorarlo como una situación que ameritaba, no la programación automática de una nueva fecha de remate, sino declararla fracasada por culpa atribuible únicamente a quien había solicitado el remate.

Esta carga procesal que correspondía al ejecutante imposibilita la realización del remate, por lo que no puede decirse que este no tenga valor, cuando en principio no existía posibilidad de que se pudiera llevar a cabo la actuación y mucho menos que pudiesen existir postores.

Por tanto, resulta contrario a derecho que el Juez, en presencia del incumplimiento de una carga procesal sine qua non, sin fundamento legal que lo habilite y obviando en su motivación hechos procesales notorios, adopte actuaciones en favor de la parte incumplida, en

quebrantamiento del principio de igualdad de las partes procesales y su respectivo deber de velar por dicha igualdad (numeral 2, artículo 42 Código General del Proceso)

Aunado a lo anterior, se encuentra la circunstancia de que el avalúo del bien cuyo remate se pretende corresponde al 2023, siendo que al programarse la diligencia de remate para el año 2024 se estaría ignorando el hecho del incremento que el monto de los avalúos de los inmuebles sufre por cuenta de la nueva valoración que se hace del avalúo catastral bajo la nueva vigencia fiscal, el cual tiene sustancial incidencia en los avalúos que se acopian para este tipo de diligencias.

PETICIONES:

Conforme a lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito solicitarle se sirva **reponer para revocar** el auto interlocutorio No. 3060, notificado por estados el 05 de diciembre de 2023.

Cordialmente,



VICTOR OSWALDO PÉREZ ÁLVAREZ
C.C. 10.542.517
T.P. 85932 C.S.J.